Gobernación del
CAUCA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General
FECHA	Mayo de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto Departamental No 0298 de 2012, se estableció la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las dependencias entre ellas las de la Secretaría General.

El artículo 16º numeral 1 son funciones entre otras: *1. "Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar una adecuada, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental". 6. "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente".*

Dentro de los bienes muebles a cargo de la secretaria general se encuentran los vehículos que conforman el parque automotor, propiedad del Departamento del Cauca, y que por disposición Legal y en especial en cumplimiento del artículo 50 de la ley 769 de 2002, se establece que los tenedores o propietarios de los vehículos automotores que circulen por el territorio nacional, tendrán la obligación de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Mediante Decreto No. 0298 del 28 de septiembre de 2013, se adoptó una estructura de la Gobernación del Cauca con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de un Estado moderno en la que se creó entre otras Secretarías, la Secretaría General de la Gobernación del Cauca.

Por otro lado tenemos, la Resolución No. 00623-02-2016, expide el reglamento para uso y control de los vehículos oficiales al servicio de la Gobernación del Cauca. En el cual establece *que "Es función de la Administración Departamental, implementar los procesos y procedimientos para asegurar la correcta administración, utilización y cuidado de los vehículos de la Gobernación del Cauca...".*

Al tenor del Artículo cuarto de la Resolución en mención, "corresponde a la Secretaría General de la Gobernación del Cauca (...) dirigir, orientar, coordinar y supervisar, las actividades de administración de los vehículos de la Gobernación del Cauca cualquiera que sea su situación legal (propiedad o tenencia), así como el uso, control y cuidado de los mismos (...)

Conforme lo dispuesto en el Artículo sexto de la Resolución No. 00623 - 02 - 2016 le corresponde a la Secretaría General asignar y reubicar los vehículos, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia.

Gobernación del CAUCA

Finalmente, con la Ordenanza No. 063 del 04 de noviembre del 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Administración central del Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones", se dispuso en el ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL: "Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: 1. Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar el adecuado, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Formular y ejecutar planes, programas y acciones que permitan el fortalecimiento de la gestión departamental, dentro los principios del Buen Gobierno y la Gerencia Pública y demás lineamientos vigentes. 3. Definir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente. 4. Elaborar lineamientos, socializar e implementar los planes, programas, sistemas de información y demás procesos relacionados con la Gestión Estratégica del Talento Humano, específicamente con todo el ciclo de vida del servidor público, de acuerdo con la normativa vigente. 5. Liderar los lineamientos para el registro, publicación, socialización y custodia de actos administrativos, documentos oficiales, y demás documentos que se produzcan en el Nivel Central del Departamento del Cauca. 6. Adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones (TICS) para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios. **7.** Dirigir las actividades relacionadas con los recursos físicos requeridos o que sean de propiedad del Departamento, tales como compras y suministros, inventario de bienes muebles e inmuebles, **aseguramiento de bienes**, servicios públicos, correspondencia y archivo. 8. Mantener actualizados los contenidos informativos del Portal Web de la Gobernación del Cauca con los criterios de Gobierno en línea y la aplicación de las TICS. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De igual manera el Capítulo VIII de la ley 769 de 2002, señala la obligación de someter a estos automotores a la revisión técnico mecánica por parte de un Centro de Diagnóstico Automotor, legalmente constituido.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12.

El Ministerio de Transporte, expidió la Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024 única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte, en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito, estableció en su Artículo 2°: *Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:*

> *"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:*

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	*Motocicletas*	*Livianos*	*Pesados*
Inferior	*10,96*	*17,84*	*28,92*
Superior	*12,98*	*21,36*	*34,86*

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3°. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente".

En consecuencia, se hace necesario realizar la contratación para la revisión técnico mecánica a los vehículos que conforman el parque automotor de la Administración Departamental, obteniendo de esta manera la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor, habilitado por el Ministerio de Transporte.

En el presente proceso, no se realizará análisis de sector, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, según el cual, a los procesos de mínima cuantía no resultan aplicables las normas ajenas a su propia reglamentación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD Y LA EXPEDICIÓN DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN.

2.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

Prestación de servicios

2.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
78181505	Servicios de inspección de vehículos

2.3 Especificaciones técnicas

La revisión técnico mecánica se sujetará a los parámetros nacionales adoptados por el Ministerio de Transporte y se realizará sobre los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Gobernación del Cauca o de los que sea legalmente responsable, teniendo en cuenta la siguiente descripción:

RTM - Vehículos livianos y pesados públicos o particulares y motocicletas

PARÁMETRO	MODELO	MODELO	MODELO	MODELO
Antigüedad	2026 a 2024 (0 a 2 Años)	2023 a 2019 (3 a 7 Años)	2018 a 2010 (8 a 16 Años)	2009 o anterior (17 Años a más)

Para realizar la revisión técnico mecánica, se deberá contar previamente con la autorización del supervisor del contrato designado por la entidad.

2.4 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de MÁXIMO DOS CONTRATOS cuyo objeto o actividades contratadas guarden relación con el objeto o actividades del presente proceso y su valor ejecutado, expresado en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato respectivo) sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos del año 2026

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividades a ejecutar, donde se pueda verificar mediante el acta de recibo de satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento la siguiente información:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio O unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
7. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar trato adecuado a los vehículos durante la revisión técnico mecánica
2. Realizar efectivamente la revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad, cumpliendo los parámetros técnicos de las normas que regulan la materia.
3. Estar legalmente constituidos y registrados ante el RUNT y cumplir con las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias
4. Emitir y entregar los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, los cuales deberán ser consignados en un documento uniforme cuyas características determina el Ministerio de Transporte; la aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta de los Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Pagar los bienes efectivamente adquiridos
2) Realizar la supervisión del contrato.

4. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación respecto al Departamento del Cauca. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto contratado, es decir lo que primero ocurra

5. SUPERVISOR

EL **DEPARTAMENTO** supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario general, o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.oo) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, el cual se ejecutará a monto agotable de conformidad a las revisiones efectivamente realizadas por el futuro contratista.

Para determinar los precios unitarios a tener en cuenta, la entidad consultó los precios del mercado (Una cotización) y a lo establecido Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024, artículo 2 y su parágrafo primero, al ser un precio regulado por el Ministerio de Transporte: *"Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen"*.

A continuación, se muestran los valores unitarios cotizados:

No	CLASE	MODELO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	TARIFA REGULADA	
					TARIFA (UVB)	% LEGALIZACION
1	Motocicleta	2026 A 2024	207.536	207.536	12.98 – 34.86	20%
		2023 A 2019	207.836	207.836	21.36 – 34.86	20%
		2018 A 2010	208.136	208.136	21.36 – 34.86	20%
		2009 y ANTERIOR	207.836	207.836	21.36 – 34.86	20%
2	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	2026 A 2024	307.183	307.183	21.36 – 34.86	20%
		2023 A 2019	307.483	307.483	21.36 – 34.86	20%
		2018 A 2010	307.883	307.883	21.36 – 34.86	20%

		2009 y ANTERIOR	307.483	307.483	21.36 – 34.86	20%
3	VEHÍCULO LIVIANO PÚBLICO	2026 A 2024	306.583	306.583	21.36 – 34.86	20%
		2023 A 2019	306.883	306.883	21.36 – 34.86	20%
		2018 A 2010	307.183	307.183	21.36 – 34.86	20%
		2009 y ANTERIOR	306.883	306.883	21.36 – 34.86	20%
4	VEHÍCULO PESADO PARTICULAR	2026 A 2024	466.356	466.356	21.36 – 34.86	20%
		2023 A 2019	466.656	466.656	21.36 – 34.86	20%
		2018 A 2010	466.956	466.956	21.36 – 34.86	20%
		2009 y ANTERIOR	466.656	466.656	21.36 – 34.86	20%
5	VEHÍCULO PESADO PÚBLICO	2026 A 2024	465.956	465.956	21.36 – 34.86	20%
		2023 A 2019	466.156	466.156	21.36 – 34.86	20%
		2018 A 2010	466.357	466.357	21.36 – 34.86	20%
		2009 y ANTERIOR	466.156	466.156	21.36 – 34.86	20%

Unidad de Valor Básico (UVB) 2026: **$ 12.110**

Adicionalmente, se debe tener en cuenta, lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 3.8.1.3 de la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico (UVB), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100)

"Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. *Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico (UVB), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:*

1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024					
Antigüedad en años	*Motos*	*Livianos*	*Livianos públicos*	*Pesados no públicos*	*Pesados públicos*
0 – 2	*0.701*	*0.735*	*0.692*	*0.696*	*0.662*
3 – 7	*0.726*	*0.765*	*0.718*	*0.722*	*0.683*
8 – 17	*0.748*	*0.795*	*0.739*	*0.744*	*0.701*
17 a más	*0.726*	*0.765*	*0.718*	*0.722*	*0.683*

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 3.3.2.4 al 3.3.2.7 de la presente resolución.

Conforme a lo anteriormente planteado, la entidad acogerá los valores unitarios establecidos en la **cotización 1**, como valor oficial para el presente proceso por considerarlo acorde a la realidad del mercado y teniendo en cuenta los costos directos e indirectos que debe asumir el futuro contratista.

6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas derivadas de la ejecución del contrato o con base en el mismo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el Art 94 de la ley 1474 de 2011, y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a monto agotable, por medio de actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados (revisiones técnico mecánicas realizadas), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
b. **CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y dos (2) años más.
d. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y su valor no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

Gobernación del
CAUCA

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	SECRETARIA	VALOR
2643 11/02/2026	NIVEL CENTRAL	$ 40.000.000

Dado en Popayán a los 27 de Mayo de 2026

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretario General

Revisó: Carmen Ruiz– Abogada Contratista- Sec General
Revisó: José Tomas Rengifo Fuentes - Abogada Contratista- Sec General
Aprobó: Andrés Felipe Delgado Coral – Líder Oficina de Gestión de Bienes y Servicios.
Proyectó Harrison Sanjuan – Contratista – secretaria general.